**DICTAMEN N° 211**

**REF:** Expte E6-2020-2593-E S/ adquisición de ropa descartable y textiles para toda la Provincia del Chaco - Contratación Directa Nº 1746/2020.

**DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**
**PROVINCIA DEL CHACO**
**DR. JORGE PABLO ALEGRE**

**A: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**
**ESC. NOELIA DINA CANTEROS**

De mi consideración:

Ingresan a consideración de este órgano asesor, las presentes actuaciones, solicitando dictamen respecto de la aprobación de la Contratación Directa Nº 1746/20, realizada por la Dirección de Administración con la finalidad de adquirir ropa descartable y textiles para toda la provincia del Chaco en el marco del Decreto provincial 48/2020, por un importe de Pesos treinta y seis millones setecientos sesenta mil ciento veinticinco con cero centavos ($36.760.125,00).

I.- Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación de fojas 01, mediante la cual la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos solicita la compra de insumos descartables detallados en planilla adjunta (fs. 2/3) para cubrir la demanda urgente de los Hospitales de la Provincia, para un periodo de un mes.

La mencionada Dirección aclara que el cálculo de las cantidades se corresponde con los trámites realizados por las distintas instituciones de salud y que los precios de referencia fueron tomados de la última contratación directa N° 1159.

A fs. 7 obra Disposición 38/2020 de la Directora de Programación de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, estableciendo en su artículo primero la urgencia en la adquisición de los insumos descartables detallados a fin de garantizar la provisión en tiempo y forma para la provincia

De los antecedentes agregados se observa que a fs. 9 la Dirección de Unidad Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública,

COPIA DIGITAL

acompaña informe de factibilidad presupuestaria, con constancia de saldos de la partida presupuestaria que atenderá la erogación.

A fs. 11 interviene la Contaduría General de la Provincia, quien analizando la documentación contenida en las presentes actuaciones gira las actuaciones a la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Planificación y Economía, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular.

A fs. 149 se presenta el proveedor de insumos Roi Jireh representado por la Sra. Iris Andrea Gil y manifiesta que deja sin efecto la oferta realizada, consecuentemente a fs. 150 la Unidad de Contrataciones eleva nota a la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos a fin de evaluar la situación atento que el proveedor en cuestión había resultado pre adjudicado en la mayoría de los renglones de la contratación en trámite.

A fs. 154 obra Nota N° 627/2020 de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos sugiriendo efectuar un segundo llamado con precios actualizados y con carácter urgente en virtud de la baja de la cotización de fs.149. Adjunta planilla de detalle de insumos y valores actualizados que asciende a Pesos cincuenta y cinco millones noventa y cinco mil sesenta y cinco con cero centavos ($55.095.065,00)

A fs. 167/358 obra agregado el procedimiento de Contratación. Directa Nº 1746/2020.

A fs. 165/166 obra apertura de sobres de la contratación directa Nº 1746/2020, en la cual se recepcionan 11 ofertas.

A fs. 373/375 obra acta de pre adjudicación emitida por la Comisión de Pre- adjudicación, por un monto total de Pesos treinta y nueve millones doscientos treinta y un mil ochenta y tres con cero centavos ($39.231.083,00)

II.- Por Decreto 48/2020 el ejecutivo provincial declara el estado de emergencia en todo el territorio de la provincia (art. 1º) autorizando al Ministerio de Salud, con carácter temporal y mientras dure la emergencia, a contratar en el marco del art. 133 inc. d) de la Ley 1092-A (art. 2º).

De las constancias agregadas a la presentes, surge que el llamado a contratación directa se encuadra en la Ley 1092-A y su reglamentación; art. 133 inc. d) de Administración Financiera que establece "Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: inc. d) La atención de situaciones derivadas de

COPIA DIGITAL

casos fortuitos o fuerza mayor, provocados por epidemias, inundaciones, siniestros o fenómenos geológicos o meteorológicos no previsibles que justifiquen urgencia absoluta en las contrataciones o adquisiciones".

Mediante Decreto Nº 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplía la emergencia en materia sanitaria, establecida por la Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por un plazo de un (1) año, a partir del 12/03/2020.

Por el aludido Decreto N° 260/20 se facultó a la Autoridad Sanitaria, entre otras atribuciones, a "efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, en base a evidencia científica y análisis de información estratégica de salud, sin sujeción al régimen de contrataciones de la administración nacional. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior"

Por su parte, mediante Decreto 430/2020 el Poder Ejecutivo Provincial adhirió a la medida nacional, la que fue ratificada por ley.

Por principio general, toda compra o contratación que se realice por cuenta del Estado, debe ser efectuada mediante el procedimiento de "licitación pública"; no obstante, existen ciertos acontecimientos extraordinarios que justifican y legitiman al Estado a recurrir a la compra directa. Uno de ellos, y quizás el más frecuente, es cuando ocurren casos fortuitos o fuerza mayor que habilitan la causal de contratación directa por "Razones de Urgencia", eximiendo a la administración, de ese modo, de utilizar la "Licitación Pública", ya que ese proceso por sí implica el insumo de mayor cantidad de tiempo y de recursos.

La dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida social de la población en su conjunto demostró la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habiliten a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, ante esta situación excepcional, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público.

Los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco de pandemia COVID-19 deberán ajustarse a los principios generales en la gestión de las contrataciones, estos son: libre

COPIA DIGITAL

competencia, concurrencia e igualdad, legalidad, publicidad y difusión, eficiencia y eficacia, economía, razonabilidad, transparencia y sustentabilidad.

Opino que, al tratarse la contratación directa de un procedimiento de excepción los organismos competentes deberán apegarse con mayor celo a las pautas establecidas y velar por el cumplimiento estricto de los principios administrativos; y a fin de dar cumplimiento a dicho objetivo se recomienda la observancia de la Disposición Nº 48/2020 - Oficina de Contrataciones - Jefatura de Gabinete; las Decisiones Administrativas emanadas de la Jefatura de Gabinete Nº 409/2020 – Procedimiento de Selección -, y Nº 472/2020 – Precios máximos en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia.

III.- En consecuencia, atento a la normativa aplicable, los informes obrantes en autos y resultando la Ministra de Salud competente para el dictado de la medida que se propicia, corresponde le sean elevadas las presentes actuaciones, no encontrando este Servicio Jurídico reparos que formular a la medida propiciada, en lo que a materia de su competencia se refiere.

No obstante, en virtud de la vigencia del Decreto N° 702 de fecha 15/06/2020, corresponde que una vez concluido el asueto administrativo dispuesto, se de intervención a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública y a las Subsecretarias del Ministerio de Planificación y Economía, a efectos de prestar conformidad en materia financiera.

Asimismo, deberá correrse vista de las actuaciones a Fiscalía de Estado de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b, atento que dicho organismo dispuso por Resolución N° 098 de fecha 15/06/2020 asueto para todo el personal y estableció la modalidad de trabajo remota y sin atención al público, circunstancia que motiva la sugerencia que realizo.

Atentamente.

**ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO**

**Dr. Jorge Pablo Alegre**
**Asesor General de Gobierno**
**Provincia del Chaco**

**16-06-2020**

COPIA DIGITAL